



DICIEMBE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)
ESTADO No. 138

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN-LEY 1676 DE 2013	FINESA S.A.	09/12/2020	76-113-40-89-001-2020-00461-00
2	EJECUTIVO	ÁLVARO JOSÉ LIBREROS	09/12/2020	76-113-40-89-001-2015-00084-00
3	EJECUTIVO	ELIZABETH PUERTA BOTERO	JAVIER GALVIS OCAMPO Y OTRO	09/12/2020	76-113-40-89-001-2012-00084-00
4					
5					
6					
7					

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Bugalagrande, Valle del Cauca, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0222

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ÁLVARO JOSÉ LIBREROS

DEMANDADO: ROSENDO GIL

RADICACION: 76-113-40-89-001-2015-00084-00

A despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Noviembre 30 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL

Secretaria.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0222

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ÁLVARO JOSÉ LIBREROS

DEMANDADO: ROSENDO GIL

RADICACION: 76-113-40-89-001-2015-00084-00

Bugalagrande, Valle del Cauca, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Se allega por parte del demandante, memorial a través del cual solicita se efectúe el desglose de los títulos valores del presente proceso, autorizando para ello al Dr. FELIPE ANDRÉS CRUZ TORO C.C. 94.357.586 y T.P. 322.670. En tal sentido, se procedió a verificar el estado del proceso hallándose que, mediante auto No. 0159 del 13 de febrero de 2019 se aplicó el desistimiento tácito, disponiéndose además el desglose de los títulos valores en favor de la parte demandante. En tal sentido, por ser procedente, se autorizará al referido togado para recibir los títulos base de recaudo, bajo la exclusiva responsabilidad del ciudadano ÁLVARO JOSÉ LIBREROS.

Así mismo, para el retiro de los documentos, será necesario que el abogado agende cita a través de la secretaría del despacho para lo propio.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR que el desglose de los títulos base de recaudo ordenado mediante auto No. 159 del 13 de febrero de 2019, se realice al Dr. FELIPE ANDRÉS CRUZ TORO C.C. 94.357.586 y T.P. 322.670 del C.S. de la J., bajo la responsabilidad exclusiva del ciudadano ÁLVARO JOSÉ LIBREROS.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

DALIA MARÍA RUIZ CORTES.



A despacho de la señora Juez informándole que la apoderada judicial de la demandante allegó escrito solicitando la entrega de depósitos judiciales. Sirvase proveer.

Diciembre 07 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria



AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0221
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIZABETH PUERTA BOTERO
DEMANDADO: JAVIER GALVIS OCAMPO Y OTRO
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2012-00084-00
Diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede por medio del cual la demandante solicita la entrega de títulos, encuentra este despacho judicial que es procedente acceder a dicha petición, por cuanto la misma reúne los requisitos del artículo 447 del C.G.P., habida cuenta que es la parte demandante quien realiza la petición, ya existe tanto orden de seguir adelante con la ejecución como liquidación del crédito, además la apoderada judicial de encuentra facultada para recibir.

Sin embargo, se hace constar que a la fecha no registran títulos pendientes por ser pagados dentro del proceso de la referencia, pues, como se logra evidenciar los procesos de los cuales se tiene embargo de remanentes se encuentran activos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la entrega a la Dra. MARÍA IBETH LÓPEZ, de los dineros que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales que titula el Juzgado, en el Banco Agrario Sucursal Tuluá, hasta el monto total del crédito y de las costas aprobadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0221
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELIZABETH PUERTA BOTERO
DEMANDADO: JAVIER GALVIS OCAMPO Y OTRO
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2012-00084-00
Diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

SEGUNDO: SE ADVIERTE que a la fecha no registran títulos en razón del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

LA JUEZ,

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.